



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO,
DECRETO DE PRUEBAS Y DE TRÁMITE y JUZGAMIENTO
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)	Hora	09:30	AM	X	PM	
--------------	---	-------------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	1	0	0	5	1	2
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

SUJETOS PROCESALES			
DEMANDANTE	CARMENZA DE JESÚS BLANDÓN CASTAÑO	IDENTIFICACIÓN	C.C 42.750.265
APODERADO	PAULA ANDREA GONZÁLEZ BOLÍVAR	IDENTIFICACIÓN	T.P 161.727 del CSJ
DEMANDADO	COLPENSIONES	IDENTIFICACIÓN	
APODERADO	NESTOR EDUARDO PANTOJA GÓMEZ	IDENTIFICACIÓN	T.P. No. 285.871 del C.S. de la J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	
		No Acuerdo	X
Se observa en el expediente electrónico que a PDF 10 consta CERTIFICACIÓN NO. 049902022 donde se allega Acta No.058-2022 del 29 de marzo de 2022 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES donde no se propone fórmula de conciliación.			
El despacho cierra la etapa de conciliación, la decisión se notifica en estrados.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si		No
			X
Revisado el escrito de contestación de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES- (PDF 09) no se observa la interposición de excepciones previas, ni excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que por sustracción de materia se declara agotada la etapa.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	

El despacho no advierte vicios que den al traste con la validez de lo actuado, sin embargo, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que informen si perciben la existencia de alguna irregularidad que pueda generar la nulidad del trámite.
El despacho cierra la etapa de saneamiento, la decisión se notifica en estrados.

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si, a la señora CARMENZA DE JESUS BLANDON CASTAÑO le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la sustitución pensional causada por el señor MIGUEL ANGEL CARDONA GOMEZ en calidad de cónyuge, así como, el reconocimiento del retroactivo por mesadas pensionales causadas desde el fallecimiento de su cónyuge (17 de mayo de 2021) con las mesadas adicionales, intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 y/o indexación. Por el contrario, le corresponde al despacho determinar si ha de declarar probadas las excepciones propuestas por la demandada en los siguientes términos:

- Inexistencia de la obligación de reconocer y pagar pensión de sobreviviente
- Inexistencia de la obligación de reconocer intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993
- Improcedencia de la indexación de las condenas
- Buena fe de Colpensiones
- Prescripción
- Excepción innominada
- Compensación
- Imposibilidad de condena en costas

Y, por último, determinar la procedencia o no de condena en costas y agencias en derecho.

HECHOS ADMITIDOS

- Que el señor **MIGUEL ANGEL CARDONA GOMEZ** falleció el 17 de mayo de 2021 según consta en el registro civil de defunción N°728050877, el cual obra en folios 13 y 14 del pdf 3 del expediente virtual.
- El vínculo filial de **YULIETH LORENA CARDONA BLANDON, DEISY YURANNY CARDONA BLANDON Y VLADIRMIR LEANDRO CARDONA BLANDON** como hijos de los señores **MIGUEL ANGEL CARDONA GOMEZ** y **CARMENZA DE JESUS BLANDON CASTAÑO** según consta en los registros civiles de nacimiento N°7328933, N°7935586 y N°7935585. Conforme a los folios 17 a 23 del PDF 3 del expediente virtual.
- La unión legal entre el señor **MIGUEL ANGEL CARDONA GOMEZ** y **CARMENZA DE JESUS BLANDON CASTAÑO** según consta el registro civil de matrimonio N°33684 registrado en la notaria única de Itagüí Antioquia.
- Que COLPENSIONES negó la sustitución pensional a la demandante con la resolución SUB 22404 del 14 de septiembre de 2021, obrante en folios 9 a 12 del PDF 3 del expediente virtual. Conforme al folio 24 del pdf 3 del expediente virtual.
- Que el señor **MIGUEL ANGEL CARDONA GOMEZ** estaba pensionado por vejez desde el 26 de mayo de 2007 por medio de la Resolución 015231 de 2007 del ISS. Conforme a la resolución que obra en el folio 72 de la contestación de COLPENSIONES (pdf 9).

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE

Documental: obrante en folios 9 a 37 del PDF 3 del expediente virtual.

- Resolución SUB No. 224904 del 14 de septiembre de 2021.
- Registro civil de defunción del fallecido.
- Fotocopia de la cédula de la demandante.

- Fotocopia de cedula de ciudadanía del causante.
- Registro civil de nacimiento de Yuliet Lorena, Deisy Yuranny y Vladimir
- Leandro Cardona Blandón.
- Registro civil de matrimonio.
- Registros civiles de nacimiento de los cónyuges.
- Solicitud de recepción de declaración de testigos.
- Declaraciones de testigos sobre convivencia y dependencia económica.
- Fotografías (5)

Testimonial:

- ALBA LUZ VILLA, identificada con la cedula No. 42.773.805, quien se ubica en la calle 48 # 58 B-46, apto 111, Itagüí, teléfono: 5508592, email: dulce14833@gmail.com
- ANGELA MARÍA BLANDÓN CASTAÑO, identificada con la cedula No. 32.349.679, quien se ubica en la carrera 46 # 49-08, Itagüí, teléfono: 4979850, email: licami66@yahoo.es.
- VLADIMIR LEANDRO CARDONA BLANDON, identificado con la cedula No. 71.271.181, quien se ubica en la carrera 56 C # 83 DD Sur-52, apto 307, La Estrella, teléfono: 3007368457, email: vlachol181@gmail.com.
- DEISY YURANY CARDONA BLANDON, identificada con la cedula No. 43.183.126, quien se ubica en la calle 82 Sur # 57-71, Tercer piso, La Estrella, teléfono: 3005740141, email: deisycarb@gmail.com

PRUEBAS COLPENSIONES

Documental: obrante en folios 43 a 335 del PDF 9 del expediente virtual.

- Expediente Administrativo
- Historia laboral

Testimonial:

Colpensiones solicita se decrete el interrogatorio de parte a la demandada y contrainterrogar a los testigos solicitados por la parte demandante

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

SIN PRUEBAS DE OFICIO

6. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	CARMENZA DE JESÚS BLANDÓN CASTAÑO
Identificación	C.C 42.750.265
TESTIMONIOS	
Declarante	VLADIMIR LEANDRO CARDONA BLANDÓN
Identificación	C.C 71.271.181
TESTIMONIOS	
Declarante	ANGELA MARÍA BLANDON CASTAÑO
Identificación	C.C 32.349.679
TESTIMONIOS	
Declarante	ALBA LUZ VILLA
Identificación	C.C 42773485

7. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE

Reitera los hechos y pretensiones del escrito de demanda.

ALEGATOS - DEMANDADA COLPENSIONES

Reitera los hechos y excepciones de la contestación de la demanda.

8. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

9. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que a CARMENZA DE JESÚS BLANDÓN CASTAÑO identificada con C.C. 42.750.265, es beneficiaria de la sustitución pensional, en calidad de cónyuge supérstite del señor MIGUEL ANGEL CARDONA GOMEZ, quien en vida se identificó con la C.C. N°6.782.603, en un porcentaje del 100%, pagadera en catorce (14) mesadas al año y, consecuentemente, ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el pago de las respectivas mesadas pensionales, las adicionales y los incrementos que legalmente correspondan

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a favor de CARMENZA DE JESÚS BLANDÓN CASTAÑO, la suma de \$ 21.085.260 por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 17 de mayo de 2021 y el 30 de noviembre de 2022, incluidas las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada anualidad, suma sobre la que se autoriza descontar los aportes correspondientes con destino al subsistema de seguridad social en Salud dirigidos a la respectiva Entidad Promotora de Salud EPS. Adicionalmente, se tendrán que reconocer y pagar los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la ley 100, desde el 14 de septiembre de 2021.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a seguir reconociendo y pagando a favor de CARMENZA DE JESÚS BLANDÓN CASTAÑO, la suma de 1 salario mínimo, por concepto de mesada pensional sustituida, suma sobre la que operarán los descuentos e incrementos de Ley. Reconociendo además 14 mesadas anuales.

CUARTO: DECLARAR la improsperidad de todos y cada uno de los medios defensivos formulados por el apoderado de COLPENSIONES, en atención a lo indicado en las consideraciones de la presente decisión.

QUINTO: CONDENAR en costas procesales a COLPENSIONES; inclúyase como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de \$1.000.000 que equivalen al 1 smlmv a cargo de la demandada.

SEXTO: si esta sentencia no fuere apelada, se ordena CONCEDER el Grado Jurisdiccional De Consulta a favor de a favor de COLPENSIONES de conformidad con lo indicado en el artículo 69 del CPTSS. Para lo que se ordenará la remisión del expediente a la SL del H. TSDJ.

10. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

Sin interposición de recursos.

RECURSOS - DEMANDADA COLPENSIONES

Interpone y sustenta el recurso de apelación.

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta

Lo anterior se notificó en estrados y se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e16703d4c0a53833841d4274159cbaa9d327e92d4b14738c20ecc120ec6e12**

Documento generado en 10/11/2022 11:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>